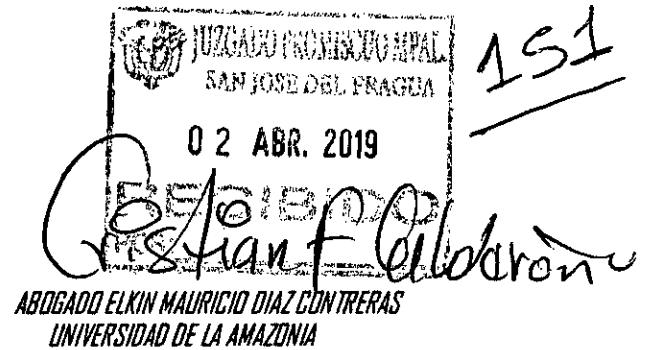
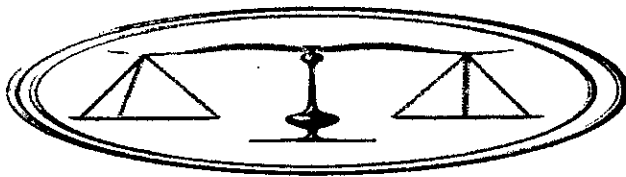




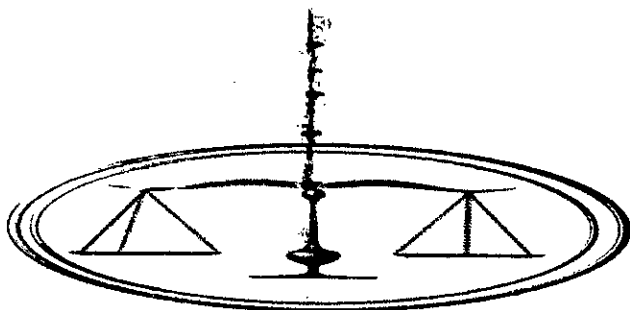
Señor
Juez Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua Caquetá
E. S. D.

Ref: Contestación demanda Verbal de Simulación Absoluta.
RAD: 2019-00001-00

ELKIN MAURICIO DIAZ CONTRERAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.117.512.508 expedida en Florencia Caquetá y portador de la T.P. N° 297485 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Señor **SILVIO CASTRO ALMARIO**, persona mayor y vecino del Municipio de San José del Fragua Caquetá, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda Verbal de Simulación Absoluta formulada ante usted por **MONICA PARRA CRUZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de la siguiente manera.

HECHOS

1. No le consta a mi poderdante.
2. No le consta a mi poderdante.
3. No le consta a mi poderdante.
4. No le consta a mi poderdante.
5. No le consta a mi poderdante.
6. No le consta a mi poderdante.
7. No le consta a mi poderdante.
8. No le consta a mi poderdante.
9. Es parcialmente cierto, toda vez que se realizó una compraventa en el año 2005 del predio identificado con número de matrícula inmobiliaria 420-49781, de propiedad del señor **SILVIO CASTRO**, a favor del menor **SERGIO ALEJANDRO FERNANDEZ PARRA**, por medio de su representante legal el señor **GERMAN FERNANDEZ SOTO**, y en su efecto mi poderdante manifiesta desconocer que la compra se realizó con el fin de simular la propiedad, pues la misma estaba en venta y se procedió a enajenar el predio de manera sana, libre, espontánea y consiente haciendo uso de sus derechos constitucionales y civiles. Respecto a la simulación absoluta y relativa, ha dicho la sala civil de la Corte suprema de justicia en sentencia del 3 de junio de 1996, expediente 42 lo siguiente:
"La simulación, tiene dicho la Corte, puede ser absoluta o relativa. Es absoluta cuando el concierto simulatorio entre los partícipes está destinado a crear una apariencia probatoria de un negocio sin contenido real, esto es, a producir la idea de un negocio no querido. Las partes como dice Messineo, además de no tener la voluntad que declaran, no tienen ninguna otra. La segunda, o sea la relativa, se



152

ABOGADO ELKIN MAURICIO DIAZ CONTRERAS
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

presenta cuando el negocio simulado o aparentado, esconde total o parcialmente otro negocio, que es el verdaderamente querido."

En el caso que nos ocupa se presenta una enajenación donde la propiedad no pertenece al demandado Sergio Alejandro Fernandez ni a su padre el señor German Fernandez, sino a mi prohijado el señor Silvio Castro, motivo por el cual no se puede inferir razonablemente que existe una simulación absoluta con participación o concierto simulatorio de mi prohijado, siendo este quien transfiere el dominio por medio de una compra que realiza el menor Sergio Alejandro por representación legal de su progenitor en el año 2005. Por tal motivo su señoría estamos frente a una falta de legitimación en la causa por pasiva a favor de mi poderdante lo que hace menester que se desvincule del proceso de la referencia.

10. No le consta a mi poderdante.

11. No le consta a mi poderdante.

12. No le consta a mi poderdante.

PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado en contra de mi poderdante, debido a la falta de legitimación en la causa por pasiva y en su efecto solicito respetuosamente se decrete la desvinculación de mi prohijado el señor **SILVIO CASTRO ALMARIO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.960.373 de Belén de los Andaquies, en el proceso de la referencia.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

Documentales

Copia simple escritura pública N° 1090 del 13 de Julio del 2005

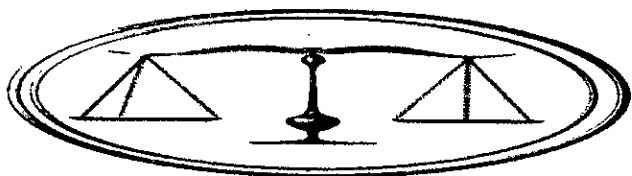
Copia simple Certificado de tradición y libertad bajo numero de matrícula inmobiliaria N° 420-49781

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la calle 8 N° 4ª -19 Barrio el Jardín de San José del Fragua Caquetá. No cuenta con correo electrónico

El suscrito, recibirá notificaciones al correo electrónico elkinmdiaz@hotmail.com o en la secretaria del juzgado.

153



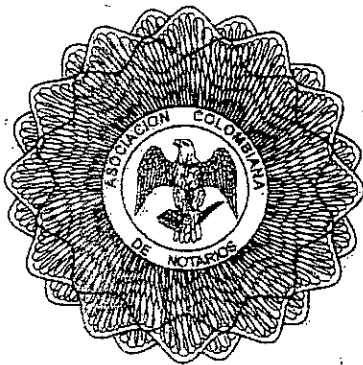
*ABOGADO ELKIN MAURICIO DIAZ CONTRERAS
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA*

Del Señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the printed name.

ELKIN MAURICIO DIAZ CONTRERAS
C.C. N°1.117.512.508 de Florencia Caquetá
T.P. N° 297485 del C. S. de la J.



1090

WK 1518239

154

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 1090-----

UN MIL NOVENTA -----

FECHA DE OTORGAMIENTO : TRECE (13) DE

JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005) -----

CLASE DE ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA, Vivienda de Interés Social. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: SILVIO CASTRO ALMARIO, quien obra en su propio nombre y el señor GERMAN FERNANDEZ SOTO, Representante Legal del menor comprador SERGIO ALEJANDRO FERNANDEZ PARRA. -----

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 420-49781. -----

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: URBANO. -----

NOMBRE O DIRECCION DEL INMUEBLE: Lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida, ubicado Carrera 4a. No. 4-62, Municipio de SAN JOSE DEL FRAGUA, Departamento del Caquetá. -----

En la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia, a los TRECE (13) días del mes de JULIO del DOS MIL CINCO (2005), ante mí, EFRAIN REYES PEÑARANDA, Notario Segundo del Círculo de Florencia, compareció, el señor SILVIO CASTRO ALMARIO, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.960.373 expedida en Belén de los Andaquíes, Caquetá, quien obra en su propio nombre y en su condición de vendedor, manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público transfiere a

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

título de compraventa en favor del menor SERGIO ALEJANDRO FERNANDEZ PARRA, Representado en este acto por el señor GERMAN FERNANDEZ SOTO, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.626.081 expedida en Florencia, Caquetá, en su condición de padre y único Representante Legal de éste conforme al artículo 24 del Decreto 2820 de 1974, tal como lo acredita con el respectivo Registro Civil de Nacimiento, documento este que presenta para que se protocolice junto con este instrumento público. ---

El derecho de dominio o propiedad y posesión material y todos los demás derechos reales que con sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres el exponente vendedor tiene adquirido y ejerce sobre el lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida, ubicado en la Carrera 4a. Número 4-62, Municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá, inscrito catastralmente con el número 01-00-0013-0005-000, con un área de CIENTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO CENTIMETROS (174.25M2) y determinado por los siguientes linderos: ---

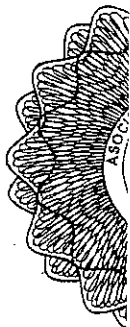
ORIENTE: Con predios de ARTURO CALDERON, en extensión de 26.00 metros. ---

OCCIDENTE: Con la carrera 4ª., en extensión de 21.00 metros. ---

NORTE: Con la calle 5ª., en extensión de 7.90 metros. ---

SUR: Con predios de la curia, en dos partes, en extensión de 6.23 metros, y otra en extensión de 1.67 y encierra. ---

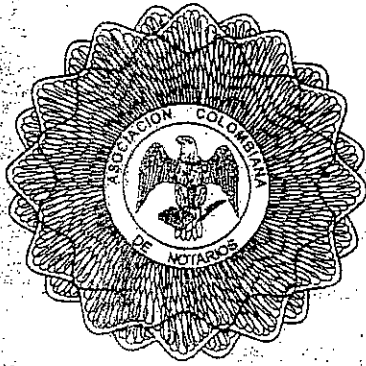
PARAGRAFO: No obstante el inmueble enajenado por sus linderos, cabida y demás especificaciones su venta se hace como cuerpo cierto.



1
M
(
v
e
-
C
oi
gi
er
ot
o
QI
ha
pn
CC
pa
19

WK

1518240

8
155

SEGUNDO: Que el exponente vendedor adquirió el predio objeto de ésta venta, por compra efectuada al señor ZOEL DIAZ ESPINOSA, mediante escritura pública número (137) de fecha DOCE (12) de Febrero del DOS MIL CUATRO

(2004), otorgada en la Notaría Segunda de esta ciudad, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, al folio de matrícula inmobiliaria número 420-49781. _____

TERCERO: Que el precio de ésta venta es por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$11.458.000.00) Moneda Corriente, suma ésta que el(a) exponente vendedor(a) declara haber recibido de manos del comprador a su entera satisfacción. _____

CUARTO: Que el(a) exponente vendedor(a) no ha enajenado a ninguna otra persona distinta el predio que vende y lo garantiza libre de todo gravamen, pleito pendiente, arrendamiento por escritura pública, anticresis, embargo judicial, condiciones resolutorias y que de acuerdo con la Ley se obliga al saneamiento de ésta venta y a responder por cualquier gravamen o acción real que contra lo que vende resulte. _____

QUINTO: Que el(a) exponente vendedor(a) desde ésta misma fecha le hace entrega real y material al(a) comprador(a) del inmueble objeto de la presente enajenación. _____

CONSTANCIA DEL NOTARIO: El Suscrito Notario deja constancia que para dar cumplimiento con el artículo 60. de la Ley 0258 del 17 de Enero de 1996, indaga al vendedor quien bajo la gravedad del juramento le

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

manifiesta que es casado con sociedad conyugal vigente, y que el predio que vende no esta afectado a vivienda familiar. Por su parte el Representante Legal del menor comprador, manifiesta bajo la gravedad del juramento que el predio que adquiere NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, por tratarse de un menor de edad. _____

Presente el señor GERMAN FERNANDEZ SOTO, de las anotaciones civiles y personales ya mencionadas, manifestó: _____

Que a nombre del menor comprador acepta la presente escritura, el contrato en ella contenido y la venta que por medio de ella se le hace a su favor por estar de acuerdo con su contenido en todas y cada una de sus partes. -----

Leído el presente instrumento a los OTORGANTES se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo. Lo anterior, tratándose de actos, contratos o negocios jurídicos que no tengan señalado específico para su inscripción, al tenor de lo previsto en las disposiciones legales vigentes, dentro del término legal, lo aceptan y para constancia firman conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe. -----

LOS COMPARECIENTES, HACEN CONSTAR, que han verificado cuidadosamente su nombre completo y el número de su documento de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la Ley, saben que el Notario responde la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Se presentaron los comprobantes requeridos que dicen:

FORMA

UBICACIÓN
PREDIO

URBANO ☒

RURAL

NUMERO
ESCRITURA

NAT

PERSONAS Q

SOTO G

German

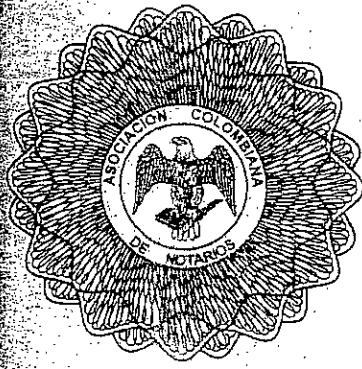
WK

1518241

040

9

156



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL,
No. 0114, EL SUSCRITO TESORERO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL FRAGUA,
CAQUETA, CERTIFICA, Que el predio No.
010000130005000, de CASTRO ALMARIO

SILVIO, con C.C. No.4.960.373. denominado VIVIENDA, ubicado en: K. 4ª.
Nro. 4-52, con extensión de 179 M2. 167 M2 construida. Con avalúo
catastral de \$11.458.000.00. Se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto
de Predial y complementarios hasta el 31 de Diciembre del 2005, hay firma
correspondiente.

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números.

WK 1518239.

WK 1518240.

WK 1518241.

RETENCION EN LA FUENTE: EXENTA (VIVIENDA DE INTERES SOCIAL).

D.L.(\$22.314.00) Según Decreto 6810 del 2004.

Se deja constancia que se imprimió la huella dactilar del índice derecho de
los comparecientes,

EL COMPARECIENTE VENDEDOR

Silvio Castro Almario



SILVIO CASTRO ALMARIO

21-38-131

REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR COMPRADOR.

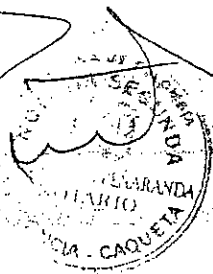
German Fernandez Soto
146260311 Hcio



GERMAN FERNANDEZ SOTO

EL NOTARIO SEGUNDO.

Efrain Reyes Penaranda
EFRAIN REYES PEÑARANDA



CLAS

Socia

PER

TOV

RAM

U

NUM

INML

NOM

en la

Caqu

En la

Color

MIL C

uel C

TOV

Caqu

ciuda

quien

Donc

Secre

por



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180828503014725126

Nro Matrícula: 420-49781

Página 1

Impreso el 28 de Agosto de 2018 a las 09:37:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: SAN JOSE DE FRAGUA VEREDA: SAN JOSE DE FRAGUA

FECHA APERTURA: 05-05-1993 RADICACIÓN: 93-2387 CON: ESCRITURA DE: 14-04-1993

CODIGO CATASTRAL: 01-00-0013-0005-000 COD CATASTRAL ANT: 18610010000130005000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESC. #131 DE 05-04-93 NOTARIA UNICA BELEN DCTO 1711/84 EXTENSION APROXIMADA: 174,25 METROS CUADRADOS

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 5 CRA 4

2) CARRERA 4 #4-62

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-04-1993 Radicación: 2387

Doc: ESCRITURA 131 DEL 05-04-1993 NOTARIA UNICA DE BELEN

VALOR ACTO: \$9,212

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA LOTE EN LE CUAL EL COMPRADOR TIENE CONST. UN PEQUEÑO APARTAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: M MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA

A: ECHEVERRY OSORIO PEDRO LUIS

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-04-1999 Radicación: 1999-2095

Doc: ESCRITURA 409 DEL 20-04-1999 CAQUETA. - NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA

VALOR ACTO: \$8,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ECHEVERRY OSORIO PEDRO LUIS

CC# 2728489

A: JIMENEZ PRENS JORGE LUIS

CC# 73103312 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-07-1999 Radicación: 1999-3532

Doc: ESCRITURA 800 DEL 13-07-1999 NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA, CAQUETA.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 111 RESOLUCION Y RECISION DE CONTRATO ESCRITURA #409 DEL 20-04-1999 NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA, CAQUETA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: JIMENEZ PRENS JORGE LUIS

CC# 73103312

A: ECHEVERRY OSORIO PEDRO LUIS

CC# 2728489 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-12-2000 Radicación: 2000-5775



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180828503014725126

Nro Matrícula: 420-49781

Página 2

Impreso el 28 de Agosto de 2018 a las 09:37:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 742 DEL 18-07-2000 NOTARIA 2 DE FLORENCIA, CAQUETA.

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRY OSORIO PEDRO LUIS

CC# 2728489

A: GAVIRIA AMORTEGUI EDGAR

CC# 14237882 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-04-2002 Radicación: 2002-1583

Doc: ESCRITURA 667 DEL 12-04-2002 NOTARIA 1 DE FLORENCIA

VALOR ACTO: \$10,097,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA "MODO DE ADQUIRIR"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAVIRIA AMORTEGUI EDGAR

CC# 14237882

A: DIAZ ESPINOSA ZOEL

CC# 40600362 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-04-2004 Radicación: 2004-1936

Doc: ESCRITURA 137 DEL 12-02-2004 NOTARIA 2 DE FLORENCIA

VALOR ACTO: \$11,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ ESPINOSA ZOEL

CC# 40600367

A: CASTRO ALMARIO SILVIO

CC# 4960373 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-10-2005 Radicación: 2005-7195

Doc: ESCRITURA 1090 DEL 13-07-2005 NOTARIA 2 DE FLORENCIA

VALOR ACTO: \$11,458,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO ALMARIO SILVIO

CC# 4960373

A: FERNANDEZ PARRA SERGIO ALEJANDRO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-05-2016 Radicación: 2016-420-6-3705

Doc: ESCRITURA 154 DEL 23-05-2016 NOTARIA UNICA DE BELEN DE LOS ANDAQUIES

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ PARRA SERGIO ALEJANDRO

CC# 1032434846

A: GOMEZ RAMOS DIEGO FERNANDO

CC# 1117513995 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

158 6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180828503014725126

Nro Matrícula: 420-49781

Página 3

Impreso el 28 de Agosto de 2018 a las 09:37:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-420-3-384

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reattech

TURNO: 2018-420-1-29064

FECHA: 28-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua – Caquetá

159

CONSTANCIA SECRETARIAL: 03/Abril/2019. El día de ayer a última hora hábil **VENCIÓ** el término de 20 días hábiles para contestar la demanda con que contaban el demandado **SILVIO CASTRO ALMARIO**. (Art. 369 del C.G.P.)

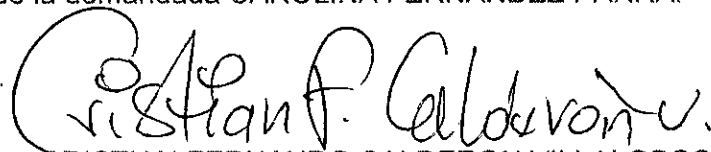
El demandado se Notificó personalmente el 04/marzo/2019.

Inhábiles los días 9, 10, 16, 17, 23, 24, 25, 30 y 31 de marzo/2019.

Dentro del término legal concedido el demandado a través de apoderado judicial CONTESTÓ LA DEMANDA, visible a folios 150 a 158 del expediente.

Radicación: 186104089001-2019-00001-00

Queda el expediente en la Secretaría del Juzgado a la espera que venza el término para contestar la demanda a favor de la demandada **CAROLINA FERNANDEZ PARRA**.


CRISTIAN FERNANDO CALDERON VILLALOBOS
Secretario